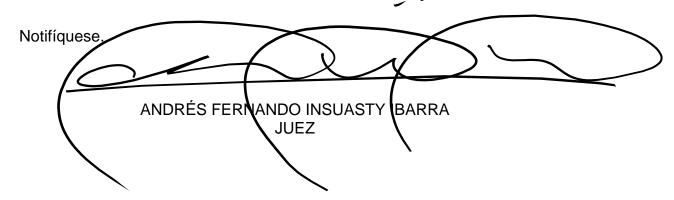
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

- 1. DESE curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por GLORIA STELLA CUBILLOS LICHT y PEDRO ANTONIO PUERTO, la cual es incoada por la primera.
- 1.1. REQUERIR a la demandante, para que en el término de ocho (8) días, aporte copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.
- 2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 2.1. Advertir al demandado que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.
- 3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
- 4. En atención a la solicitud de medidas cautelares, previo a resolver lo que en derecho corresponda, allegue copia del Despacho Comisorio que pretende sea actualizado y del cual hace referencia.
- 5. RECONOCER personería jurídica al abogado JESUS HERNANDO BONILLA GUZMAN, para actuar como apoderado judicial de la socia conyugal, para los fines y en los términos del poder conferido.



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 10 el a la hora de las 8:00 a.m.

28 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5b55ef1b187a5c72c2595c98b4da3ed277393a41a648b9233bc776c928f98a4

Documento generado en 27/01/2021 01:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica